



004-2025109050

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 15 de enero de 2025

### VISTOS:

El Informe N°002-2025-GRSM/PEAM/RG-217-2024, del Lic. Adm. Julio Luis Samaniego Mesia, Equipo de Trabajo - Proceso de Transición al Marco de las NICSP.

El Informe N°004-2025/GRSM/PEAM/GEIN-LVM, de la CPC. Leydi Vela Macedo, Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos (e).

El Informe N°0049-2025-GRSM-PEAM/GEIN, del Director de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°043-2023-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 10 de octubre del 2023, se aprobó la Liquidación de Saldos Contables ejecutados en el marco del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de atención, Provincia de Moyobamba-San Martín", con CUI N°2090825, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	CUENTA CONTABLE	IMPORTE S/	SUB TOTAL
Gestión de Proyectos	1501.070303 Por administración directa -bienes	640,593.87	3,421,423.25
	1501.070303 Por administración directa -servicios	2,780,829.38	
Equipamiento	1501.070303 Por administración directa -bienes	39,724.43	90,045.43
	1501.070303 Por administración directa -servicios	50,321.00	
TOTAL LIQUIDACIÓN DE SALDOS CONTABLES			3,511,468.68

Que, mediante Informe N°002-2025-GRSM/PEAM/RG-217-2024, el Lic. Adm. Julio Luis Samaniego Mesia, Equipo de Trabajo - Proceso de Transición al Marco de las NICSP, comunica a esta Gerencia General, respecto a bienes de capital registrados en los estados financieros, como bienes por transferir a Unidades Ejecutoras del mismo Pliego; señalando entre otros aspectos lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente informe se tomó conocimiento de los siguientes documentos:

- Con Resolución Gerencial N°043-2023-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 10 de octubre del 2023, la Gerencia General del PEAM, aprueba la liquidación de los saldos contables ejecutados en el marco del proyecto de inversión, denominado: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba - San Martín", por un importe de S/3'511,468.68, de igual forma en su artículo segundo del acto resolutivo en mención, se reconoce el importe de S/ 90,045.41 como bienes por transferir, monto constituye 2 tanques de almacenamiento de GLP, de una capacidad de 1,500 glns. c/u.
- Mediante Informe N°131-2024-GRSM-PEAM-OA/SUPAT, de fecha 08.11.2023 la Sub Unidad de Patrimonio, informa a la Oficina de Administración que los 2 tanques de almacenamiento de GLP, de una capacidad de 1,500 glns. c/u, adquiridos para el equipamiento del proyecto de inversión, denominado: "Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del hospital de Moyobamba, segundo



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

niel de atención, provincia de Moyobamba – San Martín” se mantienen registrados desde el 10.10.2023, en la cuenta contable 1503.05 (Vehículos, maquinarias y otras unidades por transferir), sub cuenta 1503.0501 (Para unidades ejecutoras del mismo pliego por transferir) y hasta esa fecha han pasado más de un (01) año que se mantienen en dicho registro, por lo que se precisa en dicho informe que es necesario su entrega formal a la entidad beneficiaria, también en el mencionado informe se solicita a través de la Oficina de Administración para que la Gerencia de Ejecución de Inversiones alcance la documentación técnica para elaborar el expediente y dar inicio al proceso de transferencia.

- A través del Informe N°004-2025-GRSM-PEAM-OA, la Sub Unidad de Patrimonio, a través de la Oficina de Administración reitera a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, los documentos técnicos para dar inicio al proceso de transferencia de 2 tanques de almacenamiento de GLP, de una capacidad de 1,500 glns. c/u, por un importe total de S/ 90,045.41
- La comisión de inventario de bienes patrimoniales, a través del Informe N°001-2025-GRSM/PEAM-RG-0376-2024, hace llegar a la Gerencia General, el Informe final de bienes patrimoniales por transferir, donde entre otros, informa que los 2 tanques de almacenamiento de GLP, de una capacidad de 1,500 glns. c/u, se encuentran ubicados en las instalaciones de la Sede del Hospital de Moyobamba, en estado no operativo, no se encuentran en uso de la entidad beneficiaria y cuenta con indicios de deterioro, adjuntando como medio de prueba paneles fotográficos y sugiriendo que dicho informe sea derivado a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, para las acciones que correspondan.

### **ANALISIS CONTABLE**

- El análisis contable, se basa en los antecedentes y base normativa presentada en el informe; toda vez que, de acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4 del TUO del D.L.1438, el marco normativo para la preparación de información financiera, por parte de las entidades del sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); que comprende el Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del Sector Público, Prólogo a las NICPS, las Normas Internacionales de Contabilidad-SP de acumulación o devengo, y otras disposiciones que permitan la aplicación de dicho marco aprobado por la DGCP.
- Las disposiciones contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), para la preparación y presentación de los estados financieros, a partir de la fecha de adopción por primera vez del marco de las NICSP, contribuirán con la uniformidad de criterios para fines de la elaboración de Cuenta General de la República; por lo que mediante el Instructivo N°004-2024-GRSM-EF/51.01 aprobó el Manual de Adopción por primera vez del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- En este contexto, el marco conceptual en su párrafo 5.6 (Página 74) establece el concepto de Activo: “Un recurso actualmente controlado por la entidad como consecuencia de un suceso pasado”. Párrafo 5.7 “Un recurso es una partida con potencial de servicio o capacidad de generar beneficios económicos”, el potencial de servicio es la capacidad de proporcionar servicios que contribuyan a lograr los objetivos de la entidad. (párrafo 5.8) “El potencial de servicio permite que una entidad logre sus objetivos sin generar necesariamente entradas netas de efectivo”.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

- Respecto al control del bien, debo indicar que el mismo marco normativo señala que: *“Una entidad debe tener el control del recurso. El control del recurso implica la capacidad de la entidad de usar el recurso (o derivarlo a terceros para su uso), de tal forma que obtenga el beneficio del potencial de servicio o beneficios económicos incorporados en el recurso para la consecución de su prestación de servicios u otros objetivos”*.
- En cuanto a los 2 tanques de almacenamiento de GLP, motivo del presente informe, el Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM., no controla los equipos, toda vez que fueron adquiridos para ser transferidos a la U.E 1058 Salud Alto Mayo, como parte del equipamiento del proyecto de inversión, denominado: *“Fortalecimiento de la capacidad resolutive del hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba – San Martín”*.
- De acuerdo al párrafo 13 de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N°17 (Propiedades, planta y Equipo); el concepto de activo corrobora lo establecido en el marco conceptual, señalando lo siguiente:
  - “Propiedades, planta y equipo son activos tangibles que: (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y (b) se espera que serán utilizados durante más de un periodo contable”*; así mismo, establece como criterio de reconocimiento, lo siguiente:
  - El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se deberá reconocer como activo sí, y solo sí: (a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y (b) el costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable.
  - Por otro lado, de acuerdo al inventario realizado por la comisión de inventario de bienes patrimoniales en el ejercicio 2024, los equipos no se encuentran operativos, ni en uso de la entidad beneficiaria y cuentan con indicios de deterioro toda vez que no se pusieron en marcha en dicho establecimiento de salud, y de acuerdo a la NICSP 21 (Párrafo 23), el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo; y define deterioro del valor, como una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio a través de la depreciación (amortización); hecho contable que no se ve reflejado en el caso de los equipos materia del presente informe.

### **CONCLUSION**

- Teniendo en cuenta la concepción que se desglosan en el marco conceptual y NICSP 17 (Propiedades, Planta y Equipo) establecidos para el periodo de transición; los 2 tanques de almacenamiento de GLP, de una capacidad de 1,500 gln. c/u, no brindaron el potencial de servicio que esperó la entidad beneficiaria; toda vez, que, desde su adquisición no se evidencia ni documentariamente ni físicamente que dichos bienes hayan sido utilizados o puestos en operatividad para tal fin; así como, la entidad no tiene el control de dichos bienes; por lo que no cumple el concepto ni el criterio para presentarlo como Activo de la entidad en los Estados Financieros, al cierre del ejercicio 2024.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

### RECOMENDACIÓN

- Se recomienda, tomar en cuenta el análisis contable del presente informe el mismo que debe ser derivado a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, para que previa opinión proceda con las acciones administrativas con incidencia contable, al cierre del ejercicio 2024.



Que, mediante Informe N°004-2025/GRSM/PEAM/GEIN-LVM, la CPC. Leydi Vela Macedo, Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos (e), estando al Informe N°002-2025-GRSM/PEAM/RG-217-2024, Informe N°001-2025-GRSM/PEAM-RG-0376-2024 e Informe N°003-2025-AGA, manifiesta al Director de Infraestructura lo siguiente:

### ANTECEDENTES

- Con Informe N°001-2025-GRSM/PEAM-RG-0376-2024, el Presidente de la Comisión de Inventario, de acuerdo al inventario físico efectuado, señala, que los bienes muebles reconocidos como bienes por transferir, dentro de ellos 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, no se encuentran en uso de la entidad beneficiaria y cuenta con indicios de deterioro.
- Con Informe N°002-2025-GRSM/PEAM/RG-217-2024, el equipo de trabajo del proceso de transición en el marco de las NICSP, emite su opinión técnica contable, determinando que los Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, registrados con un valor de S/ 90,045.41 como bienes por transferir a unidad ejecutora del mismo pliego, no cumple el concepto ni el criterio para presentarlo como activo de la entidad en los Estados Financieros, al cierre del ejercicio 2024; recomendando, tomar en cuenta el análisis contable, mismo que debe ser derivado a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, previa opinión proceda con las acciones administrativas con incidencias contable, al cierre del ejercicio 2024.
- Con Informe N°003-2025-AGA, el Sr. Alejandro Grande Arista, Asistente Técnico de la GEIN, remite las evidencias de la puesta en marcha de los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, desde mayo 2019 a noviembre del 2020, así como la determinación de la inspección técnica para la recertificación de los tanques, que concluye que los tanque no pasan el control de espesores, por lo que es imprescindible el cambio de los mismos.



### ANÁLISIS

- El Informe N°001-2025-GRSM/PEAM-RG-0376-2024, del presidente de la Comisión de Inventario, de acuerdo al inventario físico efectuado, señala, los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, de acuerdo al inventario realizado al 2024, los bienes no se encuentran en uso de la entidad beneficiaria y cuenta con indicios de deterioro, mismo que fue constatado en este proceso.
- Del Informe N°002-2025-GRSM/PEAM/RG-217-2024, emitido por el equipo de trabajo del proceso de transición en el marco de las NICSP, señala que 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, lo siguiente:
  - Respecto al control del bien, está no es controlada por la entidad, porque fue adquirida para ser transferido a la U.E. 1058 Salud Alto Mayo, en el marco de lo establecido en el concepto de activo definido en el párrafo 5.6 del Instructivo N°004-2024-GRSM-EF/51.01, mismo que es concordante con el párrafo 13 de la NICSP 17 - Propiedad, Planta y Equipo.
  - Reconocimiento del bien, de acuerdo al párrafo 5.7 del Instructivo N°004-2024-GRSM-EF/51.01, señala que *“un recurso es una partida con potencial*





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

de servicio o capacidad de generar beneficios económicos”, el potencial de servicio es la capacidad de proporcionar servicios que contribuyan a lograr los objetivos de la entidad, en la NICSP 17 - Propiedad, Planta y Equipo, establece que se deberá reconocer como activo si y solo si: (a) es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio futuros asociados con el elemento; y (b) el costo o el valor razonable del elemento pueden ser medidos de forma fiable.

- De acuerdo al inventario realizado en el ejercicio 2024, los tanques GLP no brinda el potencial de servicio que esperó la entidad beneficiaria y cuenta con indicios de deterioro al no haberse puesto en marcha y de acuerdo a la NICSP 21 (PÁRRAFO 23), el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, es una pérdida en los beneficios económicos o potencial del servicio futuros del activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos futuros o potencial de servicio a través de la depreciación (amortización). Hecho contable que no se ve reflejado en el caso de los equipos materia del presente informe

- Del Informe N°003-2025-AGA, emitido por el Sr. Alejandro Grande Arista, Asistente Técnico de la GEIN, adjunta evidencia de la puesta en marcha de los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, desde mayo 2019 a noviembre del 2020, por un periodo de 1 año y medio, no evidenciándose el funcionamiento posterior a dicho periodo, sin embargo, en el mismo informe, evidencia la contratación de la Empresa GRUPO REDES DEL PERÚ SAC, en el año 2023 para el servicio de inspección técnica para la recertificación de los tanques de GLP, existentes en el Hospital II-1 Moyobamba, quienes determinaron que los tanque no pasan el control de espesor, por lo cual es indispensable proceder con el cambio de los mismos. En función a la recomendación, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, hizo el requerimiento para el inicio el procedimiento para la contratación para el Suministro, adquisición e instalación de 02 Tanques de GLP de 1500 galones y gestión para acceder a la inscripción definitiva del Hospital II- Moyobamba como consumidor directo de hidrocarburos (GLP) ante OSINERGMIN.

- La NICSP 21, en el párrafo 27, al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

### **Fuentes externas de información**

- (a) cese o próximo cese, de la demanda o necesidad de los servicios prestados por el activo;
- (b) han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de política gubernamental en los que la entidad opera;

### **Fuentes internas de información**

- (c) se dispone de evidencia sobre el deterioro físico del activo;
- (d) han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, en el grado o forma en que se usa o se espera usar el activo.  
*Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo,*





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

- o planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;*
- (e) una decisión de detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento; y*
- (f) se dispone de evidencia, procedente de informes internos, que indica que el rendimiento de servicio del activo es, o va a ser, significativamente peor que el esperado.*

### **OPINION**

- En principio, con el Informe N°003-2025-AGA, emitido por el Sr. Alejandro Grande Arista, Asistente Técnico de la GEIN, queda evidenciado que los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, si fueron puestos en marcha, de los cuales la U.E. 1058 Salud Alto Mayo, recibió los servicios desde mayo 2019 a noviembre 2020, por un periodo de un año y medio, posterior a ello, en el año 2023, la Empresa GRUPO REDES DEL PERÚ SAC, determinó que los tanque no pasan el control de espesor, por lo cual es indispensable proceder con el cambio de los bienes, por lo que, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, realizó el requerimiento para el inicio del procedimiento para la contratación para el Suministro, adquisición e instalación de 02 Tanques de GLP de 1500 galones y gestión para acceder a la inscripción definitiva del Hospital II-Moyobamba como consumidor directo de hidrocarburos (GLP) ante OSINERGMIN.
- Asimismo, con la inspección técnica para la recertificación de los tanques de GLP, quedó evidenciado el deterioro de los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, por lo que, no se encuentran operativos, lo cual, fue constatado con el Inventario realizado al 2024, de acuerdo al Informe N°001-2025-GRSM/PEAM-RG-0376-2024; además de ello, se debe tomar en cuenta, de acuerdo a las evidencias presentadas en el Informe N°003-2025-AGA, los Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, no están en funcionamiento desde el año 2021, siendo que la U.E. Beneficiaria a dejado de percibir el servicio por más de cuatro (04) años.
- En ese contexto, en el marco de lo establecido en el párrafo 27 de la NICSP-21, al disponer de evidencia de que los tanques ya no se encuentran operativos y que la entidad beneficiaria ya no viene recibiendo el servicio esperado, existe deterioro total del bien, por lo que el valor de deterioro de los tanques es del 100%.

### **CONCLUSIONES**

- Los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, entraron en funcionamiento de mayo 2019 a noviembre del 2020 por un periodo de un año y medio, en el que la U.E. 1058 Salud Alto Mayo (beneficiaria) recibió el servicio esperado.
- Del 2021 al 2024, por más de cuatro (04) años, los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, ya no se encuentra operativo, por tanto, la U.E. 1058 Salud Alto Mayo (beneficiaria) ya no viene recibiendo el servicio esperado.
- En el marco del párrafo 27 de la NICSP-21, se dispone de evidencia de que los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones ya no se encuentran operativos y que la entidad beneficiaria ya no viene recibiendo el servicio esperado, existiendo deterioro total del bien, por lo que el valor de deterioro de los tanques es del 100%.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

- Se debe realizar los registros contables en el marco de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en ese sentido, el valor del bien debe ser actualizado en los estados financieros.

### **RECOMENDACIÓN**

Después del análisis realizado, se recomienda emitir documento resolutorio de acuerdo a lo siguiente:

- Aprobar el deterioro contable del 100% de 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, valorizado en S/ 90,045.41 (Noventa Mil Cuarenta y Cinco con 41/100 soles), al disponer de evidencias de que los bienes no se encuentran operativos y que la entidad beneficiaria ya no recibe el servicio esperado.
- Autorizar a la Oficina de Administración a través de la Sub Unidad de Contabilidad, realizar los registros contables y patrimoniales en el marco de adopción de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP), al cierre del ejercicio 2024.
- Notificar a la Oficina de Administración, Sub Unidad de Contabilidad, Sub Unidad de Patrimonio y Gerencia de Ejecución de Inversiones.



Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0049-2025-GRSM-PEAM/GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°004-2024/GRSM/PEAM/GEIN-LVM, mediante el cual la Especialista en Liquidaciones Financiera de Contratos (e), emite opinión y recomienda aprobar el deterioro contable al 100%, de 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, por las siguientes consideraciones:

- Los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, entraron en funcionamiento de mayo 2019 a noviembre del 2020 por un periodo de un año y medio, en el que la U.E. 1058 Salud Alto Mayo (beneficiaria) recibió el servicio esperado.
- Del 2021 al 2024, por más de cuatro (04) años, los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, ya no se encuentra operativo, por tanto, la U.E. 1058 Salud Alto Mayo (beneficiaria) ya no viene recibiendo el servicio esperado.
- En el marco del párrafo 27 de la NICSP-21, se dispone de evidencia de que los 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones ya no se encuentran operativos y que la entidad beneficiaria ya no viene recibiendo el servicio esperado, existiendo deterioro total del bien, por lo que el valor de deterioro de los tanques es del 100%.
- Se debe realizar los registros contables en el marco de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en ese sentido, el valor del bien debe ser actualizado en los estados financieros.

En ese sentido, estando la opinión técnica se solicita la emisión de documento resolutorio de acuerdo a lo siguiente:

- Aprobar el deterioro contable del 100% de 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, valorizado en S/ 90,045.41 (Noventa Mil Cuarenta y Cinco con 41/100 soles), al disponer de evidencias de que los bienes no se encuentran operativos y que la entidad beneficiaria ya no recibe el servicio esperado.
- Autorizar a la Oficina de Administración a través de la Sub Unidad de Contabilidad, realizar los registros contables y patrimoniales en el marco de adopción de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP), al cierre del ejercicio 2024.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2025-GRSM-PEAM-GG

- Notificar a la Oficina de Administración, Sub Unidad de Contabilidad, Sub Unidad de Patrimonio y Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°295-2021-GRSM/GR de fecha 21-12-2021, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Estudios de Inversiones, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el deterioro contable del 100% de 02 Tanques de almacenamiento de GLP 1500 galones, valorizado en S/ 90,045.41 (Noventa Mil Cuarenta y Cinco con 41/100 soles), al disponer de evidencias de que los bienes no se encuentran operativos y que la entidad beneficiaria ya no recibe el servicio esperado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración a través de la Sub Unidad de Contabilidad, realizar los registros contables y patrimoniales en el marco de adopción de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP), al cierre del ejercicio 2024.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Administración, Sub Unidad de Contabilidad, Sub Unidad de Patrimonio y Gerencia de Ejecución de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**



Ing. Milton Arévalo Muñoz  
Gerente General.